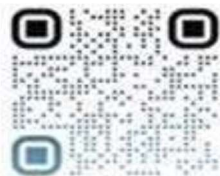


Los contribuyentes personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (R.I.F.), tienen como fecha límite el día 29 de junio de 2022, para el pago de las utilidades generadas en 2021, de conformidad a lo establecido en la regla 3.13.21 de la Miscelánea Fiscal del 2021. Para los demás casos la fecha límite es el 30 de junio.

## CONTENIDO

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópicos diversos.**
  - 2.1** Programa de Inspección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social 2022.
  - 2.2** Asignación del Número de Seguridad Social de sus Trabajadores.
- 3. Tesis y jurisprudencias.**
  - 3.1.** Multa por omisión de cumplimiento de obligaciones fiscales cuando medió requerimiento de la autoridad fiscal.
  - 3.2.** Cumplimiento espontáneo de obligaciones fiscales omitidas. no se actualiza, para efectos del beneficio previsto en el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, si el interesado cumple una vez practicada la notificación de un requerimiento para verificar que lo haya hecho, aun cuando alegue que ésta todavía no surtía efectos y no obstante que la diligencia se entienda con un tercero.
- 4. Consulta de indicadores:**



## **1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

### **1.1 Martes 21 de junio de 2022.**

#### **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Oficio 500-05-2022-6121 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

### **1.2 Viernes 24 de junio de 2022.**

#### **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

#### **Instituto Nacional De Estadística Y Geografía**

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de junio de 2022, es de 121.804, cifra que representa una variación de 0.49 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de mayo de 2022, que fue de 121.206.

## Banco de México.

Se da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de junio a 10 de julio de 2022.

Fecha	Valor (Pesos)	Fecha	Valor (Pesos)
26-jun-22	7.351863	04-jul-22	7.371186
27-jun-22	7.354275	05-jul-22	7.373605
28-jun-22	7.356689	06-jul-22	7.376025
29-jun-22	7.359103	07-jul-22	7.378445
30-jun-22	7.361518	08-jul-22	7.380866
01-jul-22	7.363934	09-jul-22	7.383288
02-jul-22	7.366350	10-jul-22	7.385711
03-jul-22	7.368768		

## 1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 181 días	TIIE Fondeo a un día hábil
20-jun-22	20.4760	7.3300	7.8400		6.98
21-jun-22	20.2442	7.3375	7.8500		7.00
22-jun-22	20.1963	7.3550	7.8800		7.00
23-jun-22	20.0465	7.3775	7.9300	8.2471	7.02
24-jun-22	20.0365	7.3913	7.9837		7.01

## 2. Tópicos Diversos.

### 2.1 Programa de Inspección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) 2022

El pasado 13 de junio la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) dio a conocer el programa de inspección aplicable para el ejercicio 2022, en el que señalan las estrategias y líneas de acción para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral.

Para la Inspección se tomarán la base de datos del IMSS, SAT, SHCP y de la misma STPS para definir los centros de trabajo a inspeccionar con base en los comportamientos de los empleadores.

El objetivo del programa de inspección es dar continuidad al registro y verificar el cumplimiento de las nuevas disposiciones en materia de subcontratación, la vigilancia de sectores identificados como de alto riesgo para los trabajadores como son la industria minera metálica, de carbón, oro, plata, zinc y cobre, así como campos agrícolas, identificados también como una industria de alto riesgo para los trabajadores.

Para la materialización de los objetivos planteados en el programa de inspección 2022, la Unidad de Trabajo Digno por medio de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, tienen programado realizar un total de 40,000 inspecciones durante el ejercicio 2022.

Nº	Estrategias	Línea de Acción 1	Línea de Acción 2	Línea de Acción 3	Línea de Acción 4
1	Modernizar el marco normativo de la Inspección Federal del Trabajo, así como sus herramientas tecnológicas.	Actualizar ordenamientos jurídicos y atender las nuevas disposiciones normativas en materia laboral.	Modernizar el Sistema Informático de Apoyo al Proceso Inspectivo (SIAPI) con 3 módulos: Quejas, Denuncias, Accidentes y Siniestros.	Contar con un directorio nacional de empresas actualizado	
2	Llevar a cabo inspecciones laborales en sectores productivos específicos, principalmente en centros de trabajo con actividades de alto riesgo.	Inspecciones en sectores como Minero, Químico, Agrícola, Espacios confinados, soldadura, corte, electricidad, con índices de incapacidades atípicos, trabajo ubicados municipios más alejados, trabajos con menores, que no respeten las medidas sanitarias COVID-19.	Vigilancia al cumplimiento de las obligaciones laborales como aguinaldo, salario mínimo, PTU	Verificación de los procedimientos de legitimación de contratos colectivos del trabajo en las organizaciones sindicales a petición del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.	
3	Establecer criterios estandarizados en las actuaciones de los inspectores federales del trabajo.	Continuar con la implementación de criterios de actuación estandarizados en las inspecciones laborales.	Reducir los tiempos administrativos en torno al desahogo, motivación y resultados de las inspecciones		

4	Supervisar y dar seguimiento a los procesos de inspección implementados por las Oficinas de Representación Federal del Trabajo y sus Unidades Subalternas	Establecer un programa de supervisión que fortalezca el desempeño de los servidores públicos vinculados en el proceso de inspección.	Atención de las quejas y denuncias ciudadanas respecto del incumplimiento a la normatividad laboral o de la actuación inspectiva, a través del sistema integral para la atención de quejas, denuncias, accidentes y siniestros (SIQADE)	La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo como parte de su actividad de Supervisión realizará visitas de supervisión, mismas que podrán ser de tipo presencial o documentales.	
5	Estrategia en materia de subcontratación publicada el 23 de abril de 2021.	Como parte de las acciones de inteligencia de datos, se realizará de manera permanente el análisis y cruce de la información contenida en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas.	Como resultado del análisis de datos y cruce de información se han logrado identificar sectores económicos en los que es necesario priorizar las acciones de inspección	Realiza cruces de información relacionada con migración de personal, bajas masivas y datos aportados por las personas físicas o morales con el objetivo de determinar la prioridad de atención.	Mantener un constante intercambio de información con las autoridades fiscales y de seguridad social
6	Impulsarán y fortalecerán el trabajo digno en los centros de trabajo promoviendo entre dichos centros los beneficios de los mecanismos alternos a la inspección y de cumplimiento voluntario.	Promover la incorporación a los Programas de Verificación Laboral Voluntaria y al de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Participar en las sesiones de Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en sus grupos de trabajo		
7	Impartir capacitación especializada a los servidores públicos vinculados al proceso de inspección laboral.	Capacitar de forma permanente y obligatoria al personal inmerso en el proceso de Inspección	Promover el intercambio de conocimiento y capacitación con instituciones de educación superior y con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales		

La Estrategia 6 contempla las normas oficiales mexicanas citando como temas nuevos y temas de normas en actualización los siguientes:

### **Temas nuevos:**

1. PROY-NOM-036-2-STPS-2021, Factores de riesgo ergonómico – Identificación, prevención y seguimiento.
2. PROY-NOM-037-2021, Teletrabajo – Condiciones de seguridad y salud.

### **Normas Oficiales Mexicanas en actualización:**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017 Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo condiciones y procedimientos de seguridad y salud.
2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo condiciones de seguridad e higiene. Exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta.
3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria - Condiciones de seguridad en el trabajo.
6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Fuente: <https://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-inspeccion-2022>

## **2.2 Asignación del Número de Seguridad Social de sus Trabajadores.**

Los patrones están obligados a registrar e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en algunos casos los trabajadores están iniciando su vida laboral y por ende no cuenta con un número de Seguridad Social.

El trámite del número de Seguridad Social lo puedes realizar en línea y solo requieres:

1. Ingresar a la página:  
<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-externo/asignacionNSS>.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Correo electrónico.

Los pasos son sencillos una vez ingresando a la página:

## Paso 1 ingresar los datos siguientes:

Para realizar la consulta o asignación de tu Número de Seguridad Social (NSS), debes tener a la mano:


- CURP
- Correo electrónico válido, el cual será asociado a tu CURP

CURP\*:

¿No te sabes tu CURP? [Consúltala aquí.](#)

Correo electrónico\*:

Confirma tu correo electrónico\*:

Escribe las letras de la imagen que se muestra\*: (Usa mayúsculas y minúsculas) 

\* Campos obligatorios

Al terminar el llenado del paso 1 llegará un mensaje al correo electrónico registrado donde te solicitarán confirmar el correo, solo bastará con dar click en Solicitud de Asignación o Localización.

Estimado(a) Asegurado(a):

Hemos recibido una solicitud de Asignación o Localización de Número de Seguridad Social.

Se ha detectado que el correo electrónico que estás ingresando no está confirmado, requerimos que accedas a la siguiente liga para confirmar tu correo electrónico: [Solicitud de Asignación o Localización de NSS](#)



## Paso 2 Datos del Domicilio:

Al momento de confirmar el correo te enviará nuevamente a la página de registro para continuar con el siguiente paso que es el domicilio.

Cabe señalar que nos mostrará una venta azul que indicará que no se encontró un número asociado a tu CURP y se te asignará uno.

No se encontró un número asociado a tu CURP, se te asignará uno.

### Datos del domicilio

Para continuar con el trámite captura los datos de tu domicilio:

Código Postal \*: ?

Estado:

Municipio o Alcaldía:

Selecciona tu colonia \*: ?

Proporciona el C.P.

Calle\*: ?

Número exterior\*: ?

Número interior: ?

## Paso 3 Finalizar el trámite:

En este último paso obtendrán dos documentos:

1. El documento de asignación del número de seguridad social
2. Tarjeta de Número de Seguridad Social

Trámites > Asignación o localización de NSS:

### Asignación o localización de NSS

Bienvenido:

Paso 1 Iniciar trámite

Paso 2 Ingresar domicilio

Paso 3 Finalizar trámite

Asignación de NSS exitosa.

### Documentos

Tu Número de Seguridad Social (NSS) ha sido enviado a tu correo electrónico.

Fecha	Fecha	Documento			
12/04/2022	12/04/2022	Número de Seguridad Social	<input type="button" value="Enviar"/>	<input type="button" value="Imprimir"/>	<input type="button" value="Descargar"/>
12/04/2022	12/04/2022	Tarjeta de Número de Seguridad Social	<input type="button" value="Enviar"/>	<input type="button" value="Imprimir"/>	<input type="button" value="Descargar"/>



The screenshot shows the IMSS website interface for assigning a Social Security Number. It includes fields for 'Número de trámite' (IMSS-02-008), 'Fecha de solicitud del trámite' (12/04/2012), and a table for personal data: 'Número de Seguridad Social', 'CURP', 'Nombre(s)', 'Primer apellido', 'Segundo apellido', 'Sexo', 'Fecha de nacimiento', and 'Lugar de nacimiento'.



Fuente: <https://imss.gob.mx/tramites/imss02008>

### 3. Tesis y jurisprudencias.

#### **Multa por omisión de cumplimiento de obligaciones fiscales cuando medió requerimiento de la autoridad fiscal.**

#### **Su fundamentación (sustitución de la jurisprudencia 2a./j. 206/2010).**

Conforme al artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente que incurra en alguna de las infracciones tipificadas por el artículo 81, fracción I, de dicho ordenamiento, por haber omitido el cumplimiento de alguna de las obligaciones fiscales, no podrá ser sancionado en tanto cumpla voluntariamente con dicha obligación; esto es, para que el cumplimiento sea voluntario no debe mediar requerimiento de la autoridad exactora, pues éste tiene como efecto eliminar toda posibilidad de cumplir voluntariamente la obligación omitida y de concretar la exigencia de cumplimiento dentro del plazo en él establecido. Por tanto, si la autoridad requiere al contribuyente para que dentro de un plazo perentorio cumpla con la obligación omitida, ello no impide que imponga la multa correspondiente, con fundamento en el artículo 82, fracción I, inciso a) -tratándose de declaraciones que no deban presentarse por medios electrónicos- o inciso d) -en el caso de declaraciones que sí deben presentarse por esos medios- pues lo que se sanciona es una omisión ya configurada por no haber presentado oportunamente la declaración relativa. De ahí que, de la interpretación sistemática de los preceptos relativos, se concluye que, si la autoridad exactora impone la multa señalando que lo hace por haber mediado requerimiento, ello significa que el cumplimiento de la obligación no fue voluntario y en tal supuesto la multa impuesta tiene, por ese motivo, la debida fundamentación legal.

Segunda Sala

Solicitud de sustitución de jurisprudencia 9/2016. Magistrados integrantes del Pleno en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito. 10 de mayo de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Joel Isaac Rangel Agüeros.

Tesis de jurisprudencia 100/2017 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del cinco de julio de dos mil diecisiete.

Nota: Esta tesis jurisprudencial se publicó en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 4 de agosto de 2017 a las 10:12 horas y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 7 de agosto de 2017 para los

efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario Número 19/2013, por lo que a partir de esas mismas fecha y hora, y con motivo de la resolución de la solicitud de sustitución de jurisprudencia 9/2016, ya no se considera de aplicación obligatoria la diversa 2a./J. 206/2010, de rubro: "MULTA POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN VIRTUD DE REQUERIMIENTO PREVIO DE LA AUTORIDAD FISCAL. SU FUNDAMENTACIÓN.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 774.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de agosto de 2017 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de agosto de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013

**Cumplimiento espontáneo de obligaciones fiscales omitidas. no se actualiza, para efectos del beneficio previsto en el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, si el interesado cumple una vez practicada la notificación de un requerimiento para verificar que lo haya hecho, aun cuando alegue que ésta todavía no surtía efectos y no obstante que la diligencia se entienda con un tercero.**

Del artículo 73 del Código Fiscal de la Federación se advierte, entre otras cosas, la posibilidad en favor de los contribuyentes de que no les sean impuestas multas cuando cumplan espontáneamente sus obligaciones fiscales omitidas, siempre que no lo hagan después de notificada una orden de visita domiciliaria, requerimiento o cualquier otra gestión tendente a la comprobación del cumplimiento de aquéllas. En ese orden de ideas, si el interesado cumple con la obligación fiscal omitida una vez practicada la notificación de un requerimiento para verificar que lo haya hecho, aun cuando alegue que ésta todavía no surtía efectos, tal conducta no puede considerarse como un acto espontáneo que actualice el beneficio previsto en el señalado precepto, no obstante que la diligencia se entienda con un tercero, pues, por una parte, el aludido precepto no establece que deba surtir efectos la notificación para no sancionar al contribuyente omiso y, por otra, de las circunstancias descritas se concluye que el particular actuó como consecuencia del requerimiento.

*Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.*

Amparo directo 306/2011. 16 de febrero de 2012. Unanimidad de votos, con voto aclaratorio del Magistrado José Manuel Mojica Hernández. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: Sergio Navarro Gutiérrez Hermosillo.

#### 4. Consulta de indicadores en:

<https://garciaaymerich.com/>

#### Nuestros servicios:

➤ <b>Contabilidad General</b>	➤ <b>Cursos de Capacitación</b>
➤ <b>Consultoría Fiscal</b>	➤ <b>Devoluciones de Impuestos</b>
➤ <b>Consultoría Corporativa</b>	➤ <b>Asesoría Financiera</b>
➤ <b>Contadores Bilingües</b>	➤ <b>Organización Contable</b>

➤ <b>Comercio Internacional</b>	➤ <b>Organización Administrativa</b>
➤ <b>Defensa Fiscal</b>	➤ <b>Auditoría Financiera-Fiscal</b>
➤ <b>Programas de Maquila</b>	➤ <b>Auditoría IMSS-INFONAVIT</b>

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel A. Cruz Berruecos  
Claudia I. Zarzosa  
Juan Carlos Bernal Chavez  
Juan K. Gutiérrez Méndez